



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1043-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2221641

San Marcos, 04 de diciembre del 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 030-2022-CY/MDSM; CARTA N° 030-2022-CY/MDSM; INFORME N° 209-2023-MDSM/OGA/SGOC; INFORME LEGAL N° 268-2023-MDSM-OGJA; INFORME N° 432-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO., sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO YACURAGRA TRAMO GRIFO HASTA EL RIO CARASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2507523, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0603-2021-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 10 de agosto del 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO YACURAGRA TRAMO GRIFO HASTA EL RIO CARASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2507523, cuyo presupuesto asciende a S/ 895,171.51 (ochocientos noventa y cinco mil ciento setenta y uno con 51/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 09 de diciembre del 2021, se suscribe el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 231-2021-MDSM/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO YACURAGRA TRAMO GRIFO HASTA EL RIO CARASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO YACURAGRA, por el monto de S/ 773,089.61 (setecientos setenta y tres mil ochenta y nueve con 61/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, bajo el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA, de fecha 06 de enero del 2022, se da inicio a la ejecución de la referida obra;

Que, mediante anotación en el asiento N° 85 del cuaderno de obra, de fecha 28 de febrero del 2022, el Residente de Obra Ing. Máximo Oliver Saavedra Salcedo, señala que en esa fecha se ha culminado la ejecución de la obra, y al



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 1043-2023-MDSM/GDUR/G**

respecto, el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Herzen Belinski Chernishevski Torres Sepulveda en el asiento N° 87, después de corroborar lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, señala también que la ejecución de la obra ha culminado físicamente. En tal sentido, se debe señalar que la obra se ha culminado dentro del plazo contractual;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119-2022/GM/MDSM**, de fecha 28 de marzo del 2022, se designa al Comité de Recepción de la Obra, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Carlos alberto Amado Solorzano (Presidente - SGEIP), Ing. Norman Afranio Davila Gabriel (Miembro - SGEIP), Ing. Rosmel Vargas Villanueva (Miembro - ACOP) e Ing. Herzen Belinski Chernishevski Torres Sepulveda (Asesor Técnico - Supervisor de Obra);

Que, con fecha 06 de abril del 2022, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO YACURAGRA TRAMO GRIFO HASTA EL RIO CARASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **CARTA N° 030-2022-CY/MDSM**, de fecha 06 de junio del 2022, el Sr. Lenin Anderson Guardia Perez, representante legal del CONSORCIO YACURAGRA (contratista), remite al Supervisor de Obra, la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO YACURAGRA TRAMO GRIFO HASTA EL RIO CARASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para su revisión y emisión a la Entidad;

Que, mediante **CARTA N° 045-2022-HTS-CO/MDSM**, de fecha 16 de junio del 2023, el Supervisor de Obra, Ing. Herzen Belinski Chernishevski Torres Sepulveda, presenta a la Entidad, la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO YACURAGRA TRAMO GRIFO HASTA EL RIO CARASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, adjuntando su informe de revisión en el cual concluye que la liquidación esta debidamente revisada, evaluada y aprobada, lo cual es señal de su conformidad;

Que, mediante **INFORME N° 248-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 24 de julio del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO YACURAGRA TRAMO GRIFO HASTA EL RIO CARASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con la finalidad de continuar con la revisión de la referida liquidación;

Que, mediante **INFORME N° 02340-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 25 de julio del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO YACURAGRA TRAMO GRIFO HASTA EL RIO CARASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**;

Que, mediante **INFORME N° 209-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 01 de agosto del 2023, el Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO YACURAGRA TRAMO GRIFO HASTA EL RIO CARASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 773,089.61 a favor de la empresa CORPORACION MONKY'S E.I.R.L., quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **INFORME N° 294-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 08 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la opinión legal para la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO YACURAGRA TRAMO GRIFO HASTA EL RIO CARASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, para poder emitir la conformidad de la referida liquidación;

Que, mediante **INFORME N° 2796-2023-MDSM-GDUR/MCVM.**, de fecha 11 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la solicitud de opinión





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1043-2023-MDSM/GDUR/G

legal para la aprobación vía acto resolutivo de la liquidación de contrato de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO YACURAGRA TRAMO GRIFO HASTA EL RIO CARASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 268-2023-MDSM-OGJA**, de fecha 29 de agosto del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dr. Henry Emilio Diaz Rodríguez, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO YACURAGRA TRAMO GRIFO HASTA EL RIO CARASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", en la cual concluye que determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, o en caso de haber operado el silencio administrativo positivo por vencimiento del plazo en que la Entidad debió pronunciarse y notificar al contratista, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, mediante **INFORME Nº 432-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 05 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO YACURAGRA TRAMO GRIFO HASTA EL RIO CARASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. Herzen Belinski Chernishevski Torres Sepulveda – CIP Nº 228133. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo IV de su informe, el siguiente:

"(...)

IV. PROCESO DE EJECUCION DE LA OBRA

(...)

✓ SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCIÓN DE CONTRATO

(...)

	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 655,160.69	S/ 773,089.61
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 655,160.69	S/ 773,089.61
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 65,516.07	S/ 77,308.96
MONTO TOTAL DE LA RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 65,516.07	S/ 77,308.96

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 655,160.69	S/ 773,089.61	S/ 32,280.01	S/ 38,090.41
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 0.00	S/ 0.00		
VALORIZACIONES CONTRACTUALES		S/ 614,218.42	S/ 724,777.74	S/ 32,280.01	S/ 38,090.41
1	VALORIZACION Nº 01 Ene-22	S/ 381,091.08	S/ 449,687.47	S/ 18,292.37	S/ 21,585.00
2	VALORIZACION Nº 02 Feb-22	S/ 233,127.34	S/ 275,090.26	S/ 13,987.64	S/ 16,505.42
VALORIZACIONES PTO. COVID 19		S/ 40,942.27	S/ 48,311.88	S/ 0.00	S/ 0.00
1	VALORIZACION Nº 01 Ene-22	S/ 28,905.86	S/ 34,108.91	S/ 0.00	S/ 0.00
2	VALORIZACION Nº 02 Feb-22	S/ 12,036.41	S/ 14,202.96	S/ 0.00	S/ 0.00
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 117,928.92		S/ 5,810.40	

COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 773,089.61	S/ 773,089.61	S/ 38,090.41	S/ 38,090.41
---------------------------------	----------------------	----------------------	---------------------	---------------------

	SIN IGV	INC IGV
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 32,280.01	S/ 38,090.41
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/ 32,280.01	S/ 38,090.41

	SIN IGV	INC IGV
PENALIDADES DE EJECUCION	S/ 1,118.64	S/ 1,320.00





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1043-2023-MDSM/GDUR/G

PENALIDAD POR VALORIZACION N°02	S/ 1,118.64	S/ 1,320.00
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 687,440.70	S/ 811,180.03
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 123,739.33	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 811,180.03	S/ 811,180.03
	VERIFICAMOS	VERDADERO
POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SIN IGV	INC IGV
	S/ 65,516.07	S/ 77,308.96
RETENCIÓN COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 65,516.07	S/ 77,308.96

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos V y VI de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

V. CONCLUSIONES

La Evaluación realizada se considera que la Liquidación de Contrato de Obra **cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos**. Po lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONEI EL MILAGRO EN EL CASERIO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversión 2507907, de acuerdo a los siguientes detalles:

- El costo de ejecución final de la obra es de S/. 811,180.03 (Ochocientos Once Mil Ciento Ochenta con 03/100 SOLES, INCLUYE EL IGV.)
- El saldo total de obra a favor de contratista por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS asciende a la suma de 38,090.41 (Treinta y Ocho Mil Noventa Con 41/100 Soles) Inc. IGV
- Existe la penalidad aplicada por ejecución de la valorización N°02 con un monto de S/ 1,320.00 (Mil Trescientos Veinte con 00/100 soles) con IGV.
- La devolución por concepto de RETENCIÓN COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL S/ 77,308.96 (Setenta y Siete Mil Trescientos Ocho con 96/100 Soles) Inc. IGV.

Del retraso en la entrega de Liquidación de Contrato de Obra a la entidad se concluye según el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, culminada el plazo con el que cuenta el Contratista de sesenta (60) días calendarios, la Entidad debió pronunciarse con la elaboración de otra Liquidación de Contrato de Obra y notificar al Contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, al no haberse pronunciado dentro los plazos establecidos la Entidad no estaría cumpliendo con lo establecido dentro del RLCE. y no aplicaría la Penalidad al no estar estipulado dentro del RLCE. (resaltado es nuestro)

Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS Y DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN.

La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución, retenciones y tramites de pago por Reajuste de precios.

PRECISAR que los profesionales encargados de la **Supervisión de Obra** son los responsables de dar la conformidad del contenido del expediente de Liquidación del Contrato de la Obra y remitir a la entidad para su trámite correspondiente.

La Sub Gerencia de Liquidación de Obra **DEJA CONSTANCIA** que, **ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerva el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos**, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1043-2023-MDSM/GDUR/G

La Sub Gerencia de Liquidación de Obra emite el informe de la Liquidación de Contrato de Obra, para su trámite y posterior emisión de la Resolución de la Liquidación, según su despacho encuentre pertinente, después de haber encontrado conforme el expediente de liquidación o en caso contrario tenga a tomar las medidas según le corresponda.

VI. RECOMENDACIÓN:

- ✓ Se recomienda proceder con la **APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del ejecutor.
- ✓ Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, para su resguardo y archivamiento"

Que, respecto al retraso en la presentación de la liquidación de contrato de obra a la Entidad que se menciona en las conclusiones antes citadas, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en el capítulo IV de su informe señala lo siguiente:

"(...)

IV. PROCESO DE EJECUCION DE LA OBRA

"(...)

3. ANÁLISIS

"(...)

- ✓ El CONSORCIO YACURAGRA presento la Liquidación de Contrato de Obra fuera de los plazos establecidos en el RLCE, por lo tanto, el proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO YACURAGRA TRAMO GRIFO HASTA EL RÍO CARASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", cuenta con retraso. Puesto que el Acta de Recepción de Obra, se suscribió el 06 de abril del 2022 y la entrega de la Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad fue el 06 de junio del 2022 luego con un retraso de 1 días calendario de la suscripción del Acta de Recepción de Obra.
- ✓ Existe un retraso en la entrega de Liquidación de Contrato de Obra a la entidad según Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, culminada el plazo con el que cuenta el Contratista de sesenta (60) días calendarios, la Entidad debió pronunciarse con la elaboración de otra Liquidación de Contrato de Obra y notificar al Contratista para que este pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, al no haberse pronunciado dentro los plazos establecidos la Entidad no estaría cumpliendo con lo establecido dentro del RLCE, y no aplicaría la Penalidad al no estar estipulado dentro del RLCE cabe mencionar el CONTRATO DE LICITACIÓN PUBLICA N° 231-2021-MDSM/CS-1, Folio 460 del presente expediente de Liquidación de Contrato de Obra, en su CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENALIDADES, establece penalidades de Ejecución de Obra, mas no se consideró Penalidades por presentación de Liquidación Fuera de Plazo, por lo que no se podría penalizar al contratista por el retraso injustificado"

En ese sentido, siendo que el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 231-2021-MDSM/CS-1** en ningún apartado presenta o sugiere una penalidad para el caso en que el contratista ejecutor no presente su liquidación de contrato de obra dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no corresponde la aplicación de la penalidad; no obstante, los funcionarios a cargo de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras que correspondan son responsables directos del incumplimiento de los plazos y por lo tanto, de los perjuicios que a esos efectos pudieran haberse ocasionado en perjuicio de la Entidad;

Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO YACURAGRA TRAMO GRIFO HASTA EL RIO CARASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", resulta procedente según lo manifestado en el **INFORME N° 209-2023-MDSM/OGA/SGOC** de fecha 01 de agosto del 2023, **INFORME LEGAL N° 268-2023-MDSM-OGJA** de fecha 29 de agosto del 2023 y el **INFORME N° 432-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 05 de octubre del 2023;

Municipalidad
Distrital de San
Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****N° 1043-2023-MDSM/GDUR/G****FACULTAD DE APROBACIÓN:**

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo el Gerente tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO YACURAGRA TRAMO GRIFO HASTA EL RIO CARASH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2507523, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a precios unitarios, siendo su costo final de S/ 811,180.03 (ochocientos once mil ciento ochenta con 03/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO del contrato principal, por el monto de S/ 77,308.96 (setenta y siete mil trescientos ocho con 96/100 soles), a favor del CONSORCIO YACURAGRA.


ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS del contrato principal, por el monto de S/ 38,090.41 (treinta y ocho mil noventa con 41/100 soles), a favor del CONSORCIO YACURAGRA.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH
Ing. Sandro Martín Chibillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
E.I.P. N° 94631

Archivo
GDUR
Exp: 2221641